

EL REVISOR

POLITICO Y LITERARIO.

*Mollissima fandi
tempora!*.....

VIRGILIO.

TOMO I.

NONO CUADERNO.

30 de octubre de 1820.

*Noticia del proceso formado al autor del
papel sedicioso, cuyo titulo era Centi-
nela contra republicanos y avisos im-
portantes al Gobierno y á la Nacion.*

Por dicha nuestra no se ha presentado hásta ahora en la escena política de España ninguno de aquellos hombres que suelen aparecer en las revoluciones para atajar su curso, trastornar el sistema establecido y vulvernó al despotismo. Solamente hallamos media docena de insensatos, oscuros por su linage y educacion, sin riquezas, sin opinion pública, sin recursos en su pobre imaginacion, sin dotes que pudieran hacerlos temibles, y con un fanatismo que desdora á los españoles del siglo XIX.

Entre esta clase de sugetos, advertimos á D. Domingo Antonio Velasco, Comisario de guerra honora-

rio, quien obtuvo esta gracia por los servicios hechos en 1814, cooperando con sus escritos á extravaiar al inocente pueblo y á destruir el régimen constitucional; si bien se echa de ver que aun entonces fué dócil instrumento de los presbiteros Molle y Hualde, y de don Justo Pastor Perez, redactores del periódico titulado el *Procurador general del Rey y de la Nación*.

No está probado en la causa que Velasco volviese á entablar amistad con sus antiguos instigadores ó con otros nuevos; mas se apereibe que trataba con personas enemigas de la Constitucion, pues que le imbuyeron de noticias absurdas, de conspiraciones quiméricas, de proyectos descabellados que entencieron su ánimo y le arrastraron á su perdicion con el hecho de que vamos á dar cuenta á nuestros lectores.

A las 9 de la mañana del 13 de octubre se formó el tribunal de la Auditoria de guerra en la sala que fué del extinguido consejo de Hacienda, se leyó el proceso, se oyó al fiscal el licenciado D. Juan Gomez y Diaz, pronunció una elegante defensa el doctor don Tiburcio Hernandez, abogado de Velasco, y alli mismo hemós formado los apuntes siguientes:

El dia 21 de julio próximo pasado tuvo noticia el Sr. Cefe político de esta provincia de que se iba á dar á la prensa un papel con extremo incendiario que presentado en la imprenta de Vega y compañía no quiso admitirlo su regente don Juan Ramos. Acudió el autor á la de don Ensebio Alvarez, y éste se encargó de la impresion con el designio de comunicarselo á dicho Magistrado, quién le advirtió procurase recoger la firma de Velasco, sin propasarse á expender ningun egemplar hasta haber suministrado los suficientes para tomar precauciones. En efecto, volvió Alvarez con el manuscrito firmado, y los cuatro egemplares que deben exhibirse en la secretaría del Gobierno político, y el mismo dia 22 se dirigió uno al Juez de

primera instancia don Juan García Arias , quien lo pasó inmediatamente á la Junta de Censura y esta remitió al momento su calificación de *ser altamente incendiario y sedicioso*. Entonces dispuso el Sr. Capitán general se arrestase á Velasco , se ocuparon sus papeles , y se llenaron cuantas formalidades prescriben las leyes.

Confesion.

Preguntado. Su nombre , edad y domicilio. Dijo llamarse don Domingo Antonio Velasco ; ser natural de Salamanca , de edad de mas de 50 años , y Comisario de guerra honorario de los ejércitos nacionales.

P... Por qué se halla preso. Dijo : que presume sea por haber compuesto , escrito y firmado un papel que tenia dado á imprimir en la imprenta de Alvarez.

P... Habiéndosele manifestado dicho papel , que consta de poco mas de un pliego , titulado *Centinela contra republicanos*, y concluye *Percutiam pastorem et dispergentur oves gregis*. Dijo : ser el mismo.

Leido que le fué el periodo que empieza *Españoles* y concluye *evitar sus resultas*, se le preguntó, ¿quienes son los *españoles tan protervos y desnaturalizados*, á quienes nada basta á contener en sus límites? ¿Quién la gente iluminada , los innovadores republicanos , los hijos espúrios de la madre España y los regicidas de que habla en su papel? Dijo : que tales expresiones las ha oido en la Puerta del Sol , en el café de la Fontana y en el convento del Carmen calzado á personas que no conoce , y sin otro fundamento las estampó en el papel.

P... Donde existe el reglamento republicano del que afirma haber en Madrid varios ejemplares , si ha leido alguno , y en poder de quien se hallaban ó pueden hallarse. Dijo : que el ponerlo en su papel no es afirmarlo : que la razon de decirlo fué porque lo oyó



á personas que no conoce; las cuales expresaron que existian impresos doce mil ejemplares en la oficina de Repullés; circunstancia que no expresó por evitar personalidades.

P... Cual es el peligro en que está la persona del Rey: Quién intenta quitarle la vida? Como sabe que están nombrados los tres Cónsules de la república de España: Quién es el indigno representante en el Congreso nacional que en juntas y reuniones haya vertido la expresion de deberse formar causa al Rey, como asegura haberse dicho en el café de Apolo de Cádiz el año de 12: Y cómo sabe que hay asesinos dispuestos contra la augusta persona del Rey, hechos todos que sienta en su papel. Dijo: que todo lo ha oido á personas desconocidas en diferentes sitios, pero no quienes sean los tres Cónsules nombrados, ni el indigno representante que se haya explicado del modo que dice en su papel, y solo ha entendido que tales conversaciones se tuvieron en la casa del Sr. diputado Cano Manuel, y que á tales palabras nadie contestó y todos guardaron un profundo silencio. Tampoco ha oido quienes sean los asesinos dispuestos, ni por quién añadiendo que como existen las mismas personas que trataron de la materia en el café de Apolo en Cádiz, no ha tenido dificultad el declarante en creerlo.

P... Explique y manifieste la razon ó causa de asegurar en su papel que »no es tampoco república la que quieren algunos de los espíritus republicanos: estos contribuyen á la empresa con miras mas ambiciosas y mas altas; pero les es indispensable á sus ideas convertir el orden constitucional en republicano para que la metamórfosis de Cónsul á Rey sea mas facil.» Dijo: que no tiene otra razon de haberlo manifestado así, que la expresada de haberlo oido, sin que pueda señalar á quienes; pero sí se acuerda que uno de los que dicen tener tales ideas es el General conde de Labisbal.

P... Quiénes son los tres que sienta llevan sus miras fijas en el trono de España, y son y serán los causantes de muchas revoluciones hasta llegar á proporcionar en una sus ambiciosos intentos. Dijo: que solo ha oido que uno de estos es el referido conde de Labisbal, pero no los otros.

P... Habiéndole mostrado una hoja del catecismo político sentencioso, se le preguntó quién era el autor. Dijo: que lo era el confesante, pero no de la *Máxica anti-liberal* impresa en el año de 14, cuyo autor ignora.

P... Si cuando pasó á la imprenta á llevar el papel y examinar las pruebas fué solo ó acompañado. Dijo: que solo.

P... Si alguno le ayudó en la composicion del dicho papel; le vió antes de llevarle á la imprenta y le dió su dictamen. Dijo: que nadie le ayudó á su composicion y le vieron antes de llevarle á la imprenta dos sujetos con quienes consultó, dotados á su parecer de juicio, uno de ellos letrado; pero que no tiene por conveniente manifestar sus nombres.

P... Con qué personas trata con mas familiaridad, y si á ellas manifestó su papel. Dijo: que las personas que trata con mas familiaridad son don Vicente Adan, que fué ayuda de cámara de S. M., su profesion letrado, que habita calle de Jacometrezo, con don Bernabé Lopez, con don José Lopez, abogado de este colegio; y con don Francisco Martínez Dávila, impresor de cámara; pero que á ninguno de ellos manifestó el papel, ni á otros que los dos, cuyos nombres rehusa declarar.

P... Confiese que ha faltado á la verdad, ya ocultando los medios por los que ha sabido los hechos y circunstancias de tanta gravedad y trascendencia que expresa su papel sin constarle su certeza. Dijo: que se refiere á lo que tiene declarado.

P... Quiénes son las dos personas que han aprobado su papel. Dijo : que habiéndolo escrito lleno de un buen celo en favor de la Constitución, del Rey y de la patria, jamás concibió de que referir las mismas voces que había oído y que eran bastante públicas pudiese ser un crimen; en cuyo caso es bien seguro que siendo voces tan repetidas y comunes en Madrid, y no causar estas alborotos ni conmoción alguna, nunca pudo persuadirse á que escritas produjesen mas efecto que las articuladas. También confiesa que si el papel es *altamente sedicioso*, acaso el celo con que lo escribió no le dejaría conocer sus malas irésultas; y en cuanto á manifestar las personas á quienes consultó y que opinaron como el declarante, no habiendo un crimen conocido en el fuero interno, el honor le obliga á no señalar los sujetos, respecto á no ver en ello consecuencia alguna que pueda perjudicar al sistema constitucional, al Rey, ni á la patria.

P... Cual fué el verdadero objeto para publicar los hechos que contiene su papel, pues si fuese el celo por la causa ó mejor servicio del Rey y de la nación hubiera dado parte al Gobierno para evitar tamaños males como la fuga de los delincuentes y su impunidad que necesariamente había de ser efecto de la publicación de su papel. Dijo : que solo el celo de evitar en algun modo los efectos que pudieron producir las voces que comunmente se decían le movieron á escribirle, estando muy lejos de creer que al Gobierno le pudieran interesar rumores tan sabidos.

P... Si no era su objeto mover á los españoles, á lo menos se infiere que consideraba al gobierno indiferente acerca de este asunto y sordo á las voces relativas á él. Dijo : que no sabe como puede inferirse que su objeto fuese conmover á los españoles, cosa que le *estremeca sobremanera*; y en cuanto á considerar al gobierno indiferente, responde que no

se puede sacar semejante consecuencia, y solo cree que el gobierno puede mirar con indiferencia aquellas voces que ya no le son útiles por saberlas de antemano.

P... Confiese que siendo adicto á las ideas anti-constitucionales, y á los que piensan del mismo modo, pudo ser cuando menos el objeto de la publicacion de su papel desacreditar el actual sistema de gobierno. Dijo: que es enteramente falso el no ser adicto á las ideas constitucionales. Que si antes no lo fué consistió en que no estaba la constitucion reconocida ó jurada por el Rey, única cabeza que la nacion reconocia.

P... Si fue procesado el año de 14 como editor del periódico el *Procurador general de la nacion y del Rey*, Dijo: que si aunque solo insertó algunos artículos, pues el periódico corría á cargo de don Justo Pastor Perez, y de los presbíteros don Guillermo Hualde, y don Francisco José Molle.

P... A quién oyó hablar sobre las conversaciones que dice se habian tenido en la casa del señor Diputado Cano Manuel; qué personas concurren ó concurrieron, y cuál el que opinara que debió formarse causa al Rey. Dijo: que oyó hablar del asunto á personas que no conoce, en el café de la Fontana, las cuales no expresaron quienes concurren á la casa del señor Cano Manuel.

Acusación.

El Fiscal habiendo visto la causa que se sigue contra don Domingo Antonio Velasco procesado por el crimen de sedicion intentada contra el Gobierno, y seguridad pública pide que se le impongan las mayores y mas graves penas; *condignas á tan atroz delito*, y además las correspondientes á la ocultacion de cómplices. Si cuanto mas atroz y repugnante es un

hecho, tanta más circunspección es necesaria para darle asenso; ¡cuánta no será necesaria para calificar el de sedición contra el Gobierno tan legítimo y benéfico como el que venturosamente nos rige! Habiendo reconocido el acusado el cuerpo del delito, no hay que entrar en cuestión acerca de este, sino de su naturaleza y trascendencia.

Además de la calificación de la censura sobran ejemplos para demostrar que la libertad pública ha sido bárbaramente atacada y combatida. Y sinó ¿que otro concepto puede darse á un escrito en que al plantearse el sistema poco conocido de la multitud por la crasísima ignorancia en que siglos de despotismo la han tenido sumida, y por los errores en que la encadenaban los que viven de ellos, ha experimentado tan rícos combates por lo mismo que destruye nuestras cadenas; se predica á esta misma multitud que hay planes y trañas de traspasar sus límites; y de arrancar á la nación entre horrores su religion, su Rey y su gobierno monárquico, indicando que se hace á la sombra de este sistema, y arrojando indignas sospechas sobre la representación nacional y primeros funcionarios del poder ejecutivo? ¿Cual podría ser el efecto que este papel extendido produjese? La desconfianza, la sospecha, la animosidad contra el sistema y las autoridades, y el creerse en el caso de ocurrir á la fuerza para destruir un orden social que ocasionaba aquellos temores. De aquí, ¡cuántos males! Los odios, las venganzas, el espíritu de rebelion, todo tomaria la máscara del patriotismo para arrojarnos en la anarquía y en todos sus estragos. Se dirá que no hay una evidencia de que no fuese cierto que amenazaban y que entonces es un deber revelarlos; pero para creerlos probables era necesario que lo fuesen los datos. ¿Y como es que no los prueba ni aún los produce? ¿Por que los aventura en su papel sin dar otro fundamento

que el de haberlos oído á personas que no conoce? ; Pues que! ¿sin otro fundamento se imputan asi planes tan hondos, medidas tan adelantadas, crímenes tan altos, sin mas apoyo que oírlos de personas desconocidas? ¿Se hacen tan creíbles tramas tan horrendas y tan complicadas por un dicho tan vago y sin designacion de autores, conjurados y auxiliadores? ¿Como es que no señala Velasco donde ó cuando se forman ó preparan tales proyectos? No es ciertamente por delicadeza y miramiento, pues que no titubéa en hacer en sus declaraciones mencion de personas, aún destituido igualmente de fundamento para ello. O es criminal en ocultar los reos de tanto delito ó en suponerlo sin que exista, ni tener datos de algun modo probables; mas aunque por desgracia fuesen ciertos ¿seria este medio para evitarlos? ¿No seria mas acertado, para que los conspiradores no se fugasen, dar cuenta á la autoridad? En vano procura ponerse á cubierto de esta reconvençion diciendo que no creyó interesasen al Gobierno estas noticias por sabidas. Si las tenia, forma una acusacion tácita, calumniosa, contra el Gobierno. Si creia que la patria estaba en peligro no debia acudir á medios violentos para revelar lo al público. Y si el público lo sabia ¿á que repetírselo? ¿Como combina este propósito con las instigaciones que hace á todo español de que eche mano del puñal y de la espada? Velasco se ve en continuas contradicciones que descubren su atentado contra el Gobierno. ¿Puede darse un tono mas imponente que este? *Sabed, oíd y sabed, sabed mas; sabed para que esteis alerta: hay españoles tan protervos... está formado el reglamento republicano del que existen en Madrid ejemplares.... están nombrados Cónsules de la república de España.... tres por lo menos hay en España que tienen sus miras puestas en el trono.... hay asesinos dispuestos para ejecutar el golpe*

fatal.... sabed que nuestro amado Fernando está en peligro ; sabed que se intenta quitarle la vida &c.

¿Quién al leer estas clausulas no se persuade que el que las profiere ha visto estos reglamentos , que tiene evidencia de las conspiraciones de sus agentes, y de cuanto para ello sea necesario? Semejante audacia é impostura manifiestan atroces designios para sobresaltar al pueblo ; y he aquí el riesgo y la esperanza de tales maniobras. La incauta credulidad del pueblo ayudada de pérfidos instigadores podrian fascinarle y hacerle instrumento involuntario de mil desórdenes. ¡Ah! no sería el primer ejemplo de tales combinaciones. Bien reciente tenemos la horrible trama del impostor Audinot que fue un miserable instrumento de una inicua persecucion. Mas recientes están todavía las conspiraciones descubiertas en Burgos. ¿Y quien sabe si esta no es una parte de ellas? Si Velasco no creia que las cosas presentasen un aspecto tan formidable , ¿como presiente aquella actitud de la nacion al considerar la exposicion de la vida del Rey que tan acaloradamente describe al principio de la página sexta , representando á los virtuosos escandalizados , á los sacerdotes temblando , los párulos y vírgenes horrorizados , los esforkados preparandose é inflamados de un espíritu insaciable de venganza , y hasta los tímidos animosos. ¿Como es que prevee ya á la nacion rotos sus diques , arrasar cual furiosa y precipitada corriente cuantos obstáculos encuentra al paso , y que se propone borrar hasta la memoria de los seres que supone , ofreciendo el primero su brazo á la venganza con el pretexto de serlo de las ofensas hechas á S. M. y de que Dios y las leyes se lo mandan? Tanto es su furor en este horroroso pasage que hasta se figura ver tomar parte á lo inanimado y correr las furias atizando la venganza y la discordia , y todos los horrores , de que es capaz el espíritu de par-

tido, y que no pudo disimular apetece el anti-constitucional á que pertenece, y que ya se han visto en la heroica Cadiz, y antes en centenares de patriotas encarcelados, atormentados, proscritos ó llevados al cadalso, y siempre con la misma máscara de amor al Rey y á la religion. ¡ Ah, blasfemos! ellos, ellos solos son los enemigos de esta religion santa y de este Rey magnánimo que sedujeron y han llevado cerca de su precipicio, ellos; pero basta. El Ministerio ha tenido necesidad de llevar siempre presente que habla en nombre de la ley, *impasible para contener las sentidas declamaciones que tales imposturas suscitan en todo pecho amante de la verdad y de la Justicia.* Si Velasco no llevaba tales designios ¿ como es que presenta á los que forman el objeto de su acusacion cual monstruos semejantes á Robespierre, comparando nuestro estado al de los tiempos mas horrorosos de la revolucion francesa? ¿ Por que después de presentar tales cuadros y de familiarizar á los lectores con la idea de derribar cabezas y trastornar el trono, los excita denodadamente *á tomar el puñal y clavarlo en el pecho del que aún de palabra ose ofender la magestad de Fernando?* ¡ Ah! sabido y muy sabido es el abuso que se hace de tan errónea exaltacion, y cuan fácil es á la perversidad señalar las victimas del fanatismo. ¿ Mas para qué fatigarse en anotar pasages de tal escrito, si todas las clausulas son incendiarias y llenas de errores? Solo observaremos que para *colmo de su insidiosa malicia protesta de que ha escrito en favor del gobierno constitucional, y de la vida del Rey, y que si alguno se muestra parte es solo por ser republicano y el enemigo á quien se busca.*

En esta indeterminacion de conspiradores y de sediciosos ¿ contra quien se dirigian los tiros? ¿ quienes son los innovadores que se hallan indicados? El gobierno, y sobre todo la representacion nacional, ob-

*

jeto eterno del encarnizamiento de ese partido, men-
 gua de esta generacion y de la humanidad. Esos fac-
 ciosos, apóstoles del despotismo, dan el peligroso tí-
 tulo de *innovaciones* á las reformas que no hallando
 que tachar en ellas las han atribuido con conocida
 mala fé á una manifiesta tendencia á la democracia.
 El Gobierno, la Constitucion misma, esa egide po-
 derosa que tanto los aterra es el blanco imperdonable
 de sus odios y de sus tiros.

Defensa.

La série cronológica de los hechos traídos á la
 causa empena al defensor en cuestiones dificiles para
 las cuales invoca la indulgencia del Tribunal, si con-
 tra su intencion digere por error de entendimiento
 cualquiera expresion menos circunspecta. Su defendi-
 do no es un sabio; es por desgracia un hombre que
 sin educacion literaria tuvo el vicio de leer; pasion
 mala, como las otras pasiones, cuando se desarregla.
 Leyendo sin buen método y sin crítica, embrolló su
 cabeza, y en las grandes materias de derecho público
 erraba los principios. Exaltada su imaginacion tuvo
 ocasiones de lucirse, y salió escribiendo papelotes des-
 atinados. Yo le haria responsable si cupiese en él la
 instruccion necesaria para conocer los límites de la
 soberanía, la fuerza de la representacion nacional, el
 derecho de cambiar el sistema vicioso, y tantas otras
 cosas como tenian que entrar entonces en el estudio
 de las materias políticas. Al fin, sus malos principios,
 su desgraciada situacion mental, nunca salieron de
 los límites que marcan su mania, porque yo le creo
 tan loco entonces como ahora, y le defendo presen-
 tando las líneas que él ha trazado. Dice: »que si an-
 tes no se manifestó adicto, aunque sí obediente volun-
 tario á la Constitucion era porque esta no se hallaba

reconocida por el Rey." Si no fuera loco, ¿declararía así este desgraciado? En sus palabras hay un sin número de despropósitos, y el mayor de todos está en su misma disculpa. Ya se traspasa en ellas la causa fundamental de su conducta; pero hay millares de hombres que siguieron igual doctrina, y parece que la justicia dicta perdonarlos á todos con generosidad, ó castigarlos inexorablemente. ¿Ha de caer el cuchillo de la ley sobre este miserable ignorante, marido de una esposa triste, y padre de siete inocentes hijos?

Este juicio no puede ser una pesquisa general, porque si al hombre se le juzgára analizando las operaciones de su vida, instante por instante, pocos justos habria en la tierra. Hase traído la causa de Molle, y Molle para disculparse dice que el autor del periódico el *Procurador general* es Velasco, el cual lo niega abiertamente. Molle le sugirió la idea de fingir una fuga, y de suponerse autor de aquel periódico en el cual trabajaban los presbíteros Hualde y Molle, y don Justo Pastor Perez, no habiendo dado Velasco mas que algunos artículos que llevan su firma, porque se los arrancó Molle. No tiene, pues, esta causa en lo legal estado ninguno, ni se le puede convencer á Velasco del menor delito antes del 4 de Mayo de 1814.

La última parte, la terrible y mas principal, ó por mejor decir la única de que debe tratarse en esta defensa es la del papel intitulado *Centinelá contra republicanos*, censurado ya por tres veces como altamente sedicioso. No impugnaré la censura; mas respetándola manifestaré que Velasco considerado en su casa dando rienda suelta á la imaginacion y escribiendo dicho papel, no es un sedicioso, como no es un envenenador el profesor de farmacia que en su laboratorio está disponiendo un veneno. Se proponia únicamente dar al Gobierno avisos importantes, salvar la per-

sona del Rey, evitar el trastorno de la monarquía; habiéndole sucedido el convertir las sospechas en realidades, y suponer ya como ciertos los recelos que engendró su imaginacion acalorada.....

Demas de esto, no es *sedicioso* lo que puede causar alborotos, sinó lo que los causa sembrando discordias, y el papel sobre la meta de Velasco no podía ocasionar alborotos. Si examinamos las diligencias practicadas para su impresion; observaremos que imprimir no es publicar, porque hay todavía un paso en el cual cabe arrepentimiento, y un espacio que separa del crimen. Quiere esto decir en la jurisprudencia criminal que el que imprime no está todavía en el conato de publicar lo que imprimiere, como el que escala una casa y quebranta las llaves que custodian el tesoro está en el conato del robo. Los conatos fueron primero intenciones y cuando principiaron á manifestarse no se hacen criminales sinó hasta el momento en que las intenciones se determinaron de un modo indudable. Concibe un hombre el plan de cometer un asesinato, sale en busca de la persona que le es odiosa, se dirige ácia su casa; observa las entradas y salidas, y resuelve aguardarle. Si por casualidad penetráre sus intenciones el buscado, y diese queja á la justicia, no considerará esta dichas gestiones como conato de matar, aún cuando fuese sorprendido el hombre con armas, porque todo aquello no manifestaba la determinacion de la voluntad ácia un hecho infalible, como lo seria el poner á punto la pistola y tirar del gatillo, aunque no saliese el tiro. Dice el Fiscal que la ley llama conato al principio de poner por obra la accion criminal, y Velasco ya habia empezado y hecho cuanto estuvo de su parte para que el papel se publicára, de manera que debe considerársele como al asesino que alzó el puñal y cuyo brazo fué cogido por un hombre que le im-

pidió descargar el golpe. Seméjante comparación de ningun modo es aquí admisible, pues todavía quedaba el espacio que hay de las intenciones á los hechos, y en el que alza el puñal ya no resta mas que descargar el golpe.

Yo, en fin, puedo en esta causa quejarme con razon de que se han violado los derechos de un ciudadano, sea por este ó por el otro impresor, cometiendo una felonía que ha quitado á la ley la posibilidad de castigar. ¿Quién estará seguro de imprimir si los impresores se convierten en delatores? Esto, señor, ataca los soberanos decretos de la libertad de imprenta. Hay además en esta causa un acusador oculto, y el sistema constitucional reprueba tales acusaciones. El infeliz Velasco por el estado de su cabeza se aparece en la imprenta con su papel, que juzgaba bueno, y lo firma francamente: ¿peró cuando? El Sr. Gefe político lo dice al folio 4 de la causa, y los impresores son los reos de lo que este negocio tiene de mas grave.....

Puesta ya en su verdadero punto de vista la materia que discutimos, voy á concluir mi respuesta con el examen de la última acusacion que se hace á Velasco, hombre en verdad mas infeliz que delincuente. Parece, señor, que segun fama se está siguiéndo en Burgos una causa contra hombres enemigos del orden y de la tranquilidad pública, quienes para alborotar corrieron la voz de que intentaron persuadir á las personas de mayor respeto que se meditaba por sabios y autorizados personages convertir la monarquía en república. Si así fuese y las voces de aquellos llegaron á la exaltada cabeza de Velasco, no es de maravillar escribirse lo que escribí. Mas no por eso se diga que él seria uno de tantos; pues hasta ahora, segun informa el Juez de Burgos, no aparece complicado. También se vociferó por Madrid sin el menor fundamento,

y aún se le hace cargo de ser autor del anónimo circulado á los cabildos eclesiásticos. Dice este anónimo así. »Bajo el pretexto de establecer el sistema constitucional se trata de crear un gobierno republicano, compuesto de los actuales diputados de Cortes con el nombre de Senadores que ejercerán el poder legislativo, y tres Cónsules que deben encargarse del ejecutivo. El plan está muy adelantado, pues ya se designan públicamente los que deben obtener la dignidad consular. La muerte del Rey, de toda la Real familia, de los Prelados diocesanos, de los Grandes del reino, del Clero secular y regular de España debe preceder, y de consiguiente la extincion de nuestra santa religion. Todo como sucedió en Francia. El escandaloso lance de los Guardias de la Real Persona, y las últimas mociones de las Cortes dan sobrada idea. Aun se pueden impedir los males que nos amenazan, si unidos procuramos contener los progresos de estos regicidas y ateistas.”

Concluye el defensor implorando la piedad del Tribunal, despues de haber demostrado con mucha facundia y gran copia de razones que el delito no estaba consumado.

Por el contenido del proceso, que acabamos de extractar, fácilmente se advertirá la inicua trama urdida con el desigñio de inquietar á los incautos, aunque no pueden ser mas necias ni mas absurdas las imputaciones que preparaba aquella gente perversa y descreida para embancar al inocente pueblo. La gravisima, cuanto inverosimil y desatinada acusacion que se hace al Conde de Labisbal, la injuriosa é infame calumnia que se vomita contra un Diputado tan benemérito, tan pundonoroso y sábio como el señor Cano Manuel, solo pudieran ser imaginadas por locos rabiosos, y enunciarse de un modo que hará estremecer á todos los hombres honrados y sensibles. ¿Y que

dirémos del horrible y disparatado anónimo expedido á varios cabildos de España? A la verdad causa risa de indignacion y de menosprecio aquella torpe calumnia de que se va á degollar á las clases mas respetables y elevadas de la nacion, convirtiendo á su patria el detestable autor del papel en una madriguera de despiadados asesinos. Dejemos ya de hablar de un proceso, cuya sencilla exposicion ofrecemos al público para que conozca el fanatismo, y la iniquidad de los que blasonan de amantes del Rey y de la nacion, cuando mas acreditan su perfidia, su hipocresía y sus intenciones parricidas.

El Juzgado de la Capitanía general de Castilla la nueva condenó á cuatro años de presidio en uno de los de Africa á don Domingo Antonio Velasco: condénole asimismo al pago de las costas, apercibimiento, y á que se inutilicen los ejemplares aprendidos. Su procurador no apeló de la sentencia; pero antes de ejecutarse pasará el proceso á la Comision de guerra y marina, donde acaso volverá á esforzar sus razones en favor del reo su defensor don Tiburcio Hernandez, quien sabrá emplear oportunamente el don de la palabra que en alto grado posee.

Sesiones de Cortes.

Tratándose del Consejo de Estado en virtud de la mocion hecha por el señor Perez Costa quedaron aprobados los artículos siguientes. Primero, se declaran propietarios los individuos que ahora componen el Consejo de Estado, pero cualquiera de los actuales que haya admitido comision contra patriotas Constitucionales, ó sobre hechos de adhesion á la Constitucion, ó por razon de su empleo haya conocido en las causas llamadas de Estado, se entiende haber renunciado la plaza de Consejero. Segundo, si alguno hu-

biese cometido delitos en tiempo del Gobierno absoluto se le acusará y juzgará conforme á las leyes. Tercero : se nombrará para las plazas vacantes hasta completar el número de treinta; y los diez Consejeros que aún faltan serán nombrados en la próxima legislatura. Cuarto : para el nombramiento de estas plazas no habrá distincion de eclesiásticos, ni de naturales de Ultramar. Quinto : en cuanto á la eleccion para formar las propuestas se hará observando el mismo método que se sigue con el de Presidente y Secretario de las Córtes. El sexto artículo prescribe el orden que ha de llevarse en la formacion de las listas, á cuyo fin se nombró una comision especial de nueve Diputados que son los señores Giraldo, Alvarez Guerra, Ramos Arispe, Villa, Fondevila, Fagoaga, don Fernando Navarro, Subrié, Rovira.

La comision de Guerra dió cuenta á las Córtes del proyecto de ley sobre la fuerza y organizacion del egército permanente que está reducido á varios artículos de los cuales resulta. Primero : que el total de las tropas de línea consiste actualmente en 66.828 soldados; y como al concluir el año se expedirán sus licencias absolutas á todos los cumplidos y aún á los cabos y sargentos que las soliciten, quedará reducida la fuerza permanente á 54000 hombres, y así se harán quintas en el año próximo hasta el completo de paz que mas arriba se indicó. Segundo : en caso de guerra los mismos cuerpos del egército podrán aumentarse hasta el número de 124000 hombres, y entretanto si el gobierno considerase preciso echar mano de los cuerpos de milicias queda autorizado para poner sobre las armas doce mil soldados provinciales. Tercero : se extinguirán los tres regimientos suizos, y la nacion les indemnizará con arreglo á las contratas. Se admitirán además los soldados, cabos y sargentos en las tropas españolas, y los oficiales entrarán con los grados que

tienen , siempre que soliciten carta de naturaleza. Queda tambien reformado el fijo de Ceuta. Cuarto : la guardia Real de caballería se organizará de distinto modo, á cuyo fin no se dará en lo sucesivo ninguna bandolera , y desde ahora se establece que los Carabineros reales alternen con los demas del ejército en todo el servicio y fatiga , aboliéndose los privilegios que disfrutaban.

Acordaron las Córtes relevar de la formacion de causa á los 69 ex-diputados , vulgarmente conocidos por el nombre de *Persas* , exceptuando de esta gracia al Marqués de Mataflorida ; pero se declara haber perdido la confianza nacional , y todos los sueldos y honores que gozaban.

La comision de premios ha propuesto , y las Córtes han decretado , que á don Antonio Quiroga , y don Rafael del Riego se les den posesiones de bienes nacionales que rindan en renta anual ochenta mil reales, y que sean recomendados al Gobierno para que les conceda la gracia de títulos de Castilla , libres de lanzas y medias annatas ; que á don Miguel Lopez Baños , á don Felipe Arco-Aguero , á don Demetrio Odaly y á don Carlos Espinosa se les concedan posesiones hasta constituir una renta de cuarenta mil reales , y de veinte mil á don Manuel Latre.

Empezó en la noche del 20 la discusion del proyecto de decreto sobre enseñanza pública ; y siendo nuestra intencion tratar muy de propósito esta materia, nos reservamos hacerlo para mas adelante. Tambien dió principio la discusion del proyecto de ley sobre infracciones de Constitucion ; y fueron justamente desechados varios artículos.

Noticias extrangeras.

Las cartas de Rio Janeiro anuncian temores de ver allí una revolucion semejante á la de Portugal, y lo mismo se recela de Bahia, Fernambuco y otros pueblos del Brasil. El 10 del corriente fondó en el puerto de Lisboa el navio inglés *Vengador* de porte de 80 cañones que viene del rio Janeiro con el Mariscal Beresford. Antes de saltar en tierra este general le envió una diputacion el Gobierno para decirle que se volviese á su pais, ofreciéndole que se le conservarían sus honores y sueldos. Despues de varias contestaciones tomó aquel prudente consejo.

Parece que han producido algun efecto en los príncipes aliados las cartas dirigidas por el Rey de Nápoles á los Soberanos de Europa, anunciándoles su libre y espontánea adhesion al sistema constitucional, con otras reflexiones oportunas sobre el derecho que tienen todos los pueblos de constituirse segun las necesidades y circunstancias de los tiempos. No dejarán de contribuir tambien á que manifiesten la mayor circunspeccion, así el entusiasmo que se advierte en los napolitanos; como el ansia con que los soldados viejos vuelven á las banderas de la patria, y el fervor de la juventud en imitar su ejemplo. A todo esto debe agregarse la íntima union y confianza que reina entre el Parlamento (que ya dió principio á sus sesiones) y el Monarca y príncipe heredero.

Noticias Nacionales.

Las últimas cartas de Lima avisan que lord Cochrane prepara una nueva expedicion contra aquella capital, que sin duda será tan infructuosa como las precedentes. Como los habitantes de Chile tienen cer-

rada la puerta al consumo del sobrante de sus producciones territoriales con la guerra de la independencia que ha interceptado su comercio con el Perú, de aquí nace que aquel feracísimo país se halla en un estado muy lamentable. Para contentar á los chilenos y evitar que no deseen unir su suerte á la de los peruanos, tratan de hacer un vigoroso esfuerzo los independientes; mas la anarquía y desórdenes que se observan en el río de la Plata, serán el espejo en que se mirarán los de Chile para convencerse que así en lo físico como en lo moral es necesario proceder siempre por grados, y que es imposible pasar repentinamente de la Monarquía absoluta á un gobierno popular. En Buenos-Aires habian llegado á tal punto la confusion y la guerra civil, que en el medio del día se robaba y asesinaba por las calles en el mes de julio último. No nos cansáremos de repetir que no les queda otro recurso á los hombres honrados y buenos patriotas de aquellas provincias, sinó el de reconciliarse con los españoles europeos.

El célebre pintor Horacio Vernet ha dibujado en litografía el retrato de los generales Quiroga y Riego, que se venden en París con extraordinario despacho.

Nos maravillamos sobremanera de que aún no se haya hecho justicia á las reclamaciones del editor del Constitucional sobre la infraccion de que con tanto fundamento se quejó á las Córtes. Por mas que hemos estudiado el reglamento sobre la libertad de imprenta promulgado el 10 de noviembre de 1810: por mas que hemos meditado las razones en que pudo apoyarse el Ayuntamiento de Madrid para descubrir agravios donde no existian; y en fin, por mas que observamos los trámites judiciales que llevó la causa, se nos esconden enteramente los motivos legales que tuvo el Juez para ocasionar al editor perjuicios de tanto tamaño. Creemos que nuestros representantes no tardarán en resol-

ver un asunto en que se halla tan soberanamente interesado el precioso é imprescriptible privilegio de comunicar el pensamiento por medio de la imprenta, y esperamos que se servirán determinar que en pleitos de esta naturaleza se paguen á *pro rata* las costas entre los individuos de una corporacion cualquiera, cuando el Juez declare la inocencia del acusado: de otra manera será imposible poner coto á infundadas quejas si el público las ha de pagar; resultando de aquí que los pleitos entre particulares y corporaciones llevarán consigo una desigualdad y una injusticia notorias. Todos los escritores de periódicos debieran haber levantado la voz en defensa del editor del Constitucional; y no podemos menos de extrañar un silencio tan inesperado como nunca visto en países libres. ¿A quién se le ocultará que cuando peligran ó se vulneran los derechos de un solo ciudadano quedan altamente comprometidos los de todos los demas?

Hemos recibido de Toledo una reclamacion del Cura de la parroquia de S. Juan Bautista en que nos protesta no haber sido él quien predicó un sermón el 24 de setiembre, en el cual se censuró con osadía la reforma del clero secular y regular. Nos apresuramos, pues, á poner en el lugar que corresponde la buena fama de aquel sacerdote.

El Sr. diputado Perez Costa propuso á las Córtes que se autorizase al Gobierno para emplear en ciertos destinos ó comisiones temporales hasta la tercera parte de los consejeros de Estado. Si nuestros representantes aprueban la proposicion, perderá aquel cuerpo Constitucional su mas bella prerogativa que es la de no verse expuesto á ceder en algunos casos á la influencia ministerial. Porque ¿cómo resistirán los hombres largo tiempo á los atractivos del poder, cuando se abra ancha entrada á la ambicion, y se les brinde con nuevos honores, cargos y riquezas? Estamos persuadidos

de que el Congreso nacional meditará con el mayor pulso y detenimiento una proposición, que aunque de suyo sencilla é inocente, acarreará tal vez tristes consecuencias á la libertad pública y al bien general de los españoles.

INDICE DE LAS MATERIAS CONTENIDAS EN EL TOMO I.

Primer cuaderno.

Sobre la revolucion de España. Pág. 3. Sesiones de Córtes. Pág. 7. Sobre abolición de diezmos. Pág. 12. Noticias extrangeras. Pág. 16. Ciencias naturales. Página 17. Instruccion pública. Pág. 18. Carta primera. Página 20.

Segundo cuaderno.

Sobre la revolucion de Nápoles. Pág. 25. Sobre la nota diplomática de Rusia. Pág. 30. Noticias de América. Pág. 32. Noticias nacionales. Pág. 34. Sesiones de Córtes. Pág. 39.

Tercer cuaderno.

De la soberanía. Pág. 49. Sesiones de Córtes. Página 54. Sucesos de Buenos-Aires. Pág. 64. Carta segunda. Pág. 68.

Cuarto cuaderno.

Del Ministerio español. Pág. 73. Sobre la memoria del Sr. ministro de Hacienda. Pág. 77. Noticias extrangeras. Pág. 88. Sesiones de Córtes. Pág. 90. Sobre las minas de España. Pág. 92. Carta tercera. Página 94.

Quinto cuaderno.

Sucesos de Buenos-Aires, 2.º artículo. Pág. 97. Discurso en la apertura de la sociedad patriótica de Valladolid. Pág. 107. Sesiones de Córtes. Pág. 109. Noticias extrangeras. Pág. 117. Noticias de América. Página 118. Noticias nacionales. Pág. 119.

Sexto cuaderno.

Origen, progresos y estado actual de las órdenes

monacales. Pág. 121. Conspiracion de Burgos. Pág. 126. Sesiones de Córtes, deuda de Holanda. Pág. 139. Sobre sociedades patrióticas. Pág. 141. Carta cuarta. Página 142.

Séptimo cuaderno.

Reseña política del mes de setiembre. Pág. 145. 2.^o artículo sobre las órdenes monacales. Pág. 150. Sesiones de Córtes. Pág. 157. Sobre la libertad de imprenta. Pág. 160. Noticias extranjeras. Pág. 163. Noticias nacionales. Pág. 164. Artículo comunicado Página 165.

Octavo cuaderno.

Del levantamiento de Galicia en febrero de 1820. Pág. 169. De las mejoras que conviene hacer en Andalucía. Pág. 172. Sesiones de Córtes. Pág. 181. Noticias extranjeras. Pág. 186. América. Pág. 189. España. Pág. 190.

Novo Cuaderno.

Noticia del proceso formado al autor de la Centinela contra republicanos. Pág. 193. Sesiones de Córtes. Pág. 209. Noticias extranjeras. Pág. 212. Noticias nacionales Pág. 212.

Aviso = Con el nono cuaderno de este periódico concluyen el trimestre y el tomo primero del Revisor, lo que se anuncia á los señores suscriptores á fin de que acudan con tiempo á renovar su abono para que no experimenten atraso en el recibo de sus números.

El precio de la suscripción para esta Corte es de 26 reales por trimestre, 50 por medio año y 96 por uno: se venden á 3 reales los números sueltos; y en las provincias costará la suscripción 35 reales cada tres meses; 68 por 6 meses, y 132 al año, francos de porte los cuadernos, y sueltos á 4 reales: las cartas y artículos comunicados se dirigirán francos de porte á los Editores del Revisor político, librería de Gila calle de Carretas.